



industrial eléctrica de  
chihuahua S.A. de C.V.

CODIGO		
16	Feb	09
DIA	MES	AÑO

NOMBRE Ferretería y servicios IKA SA. de CV.		TELEFONO Y FAX 417-6564	
DIRECCION Av. de las Águilas #2230	R.F.C. FSI081001 842	COLONIA Colinas del Sol	
CIUDAD Chihuahua	Z.P y/o APDO. P.	ESTADO Chihuahua	PAIS México
<b>SOLICITUD DE CREDITO</b>			
PERSONAS QUE DIRIGEN LA COMPAÑÍA			
NOMBRE Cesar A Chavira		NOMBRE Jonathan Pedraza	
PUESTO Representante Legal		PUESTO Asesor Comercial	
DIRECCION Avenida de las Águilas #2230		DIRECCION Avenida de las Águilas #2230	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE PAGA Cesar Chavira		DIA Y HORA DE REVISION Viernes 10:00 - 13:00	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE COMPRA Martín Ibarra		DIA Y HORA DE PAGO Viernes 10:00 - 13:00	
REFERENCIAS BANCARIAS Y FINANCIERAS			
NOMBRE Bancomer		NOMBRE	
DIRECCION Chihuahua (h.h. Torres Carqueste)	TELEFONO 4395560	DIRECCION	TELEFONO
CIUDAD	No. CUENTA 0162912767	CIUDAD	No. CUENTA
REFERENCIAS COMERCIALES (PROVEEDOR)			
NOMBRE Magnetos y Cordones		NOMBRE Pasa (Impremobilizantes y adhesivos)	
DIRECCION	TELEFONO 419-5555	DIRECCION	TELEFONO 4350906
CIUDAD Chihuahua		CIUDAD Chihuahua	
NOMBRE		NOMBRE Oscar Ochoa	
DIRECCION	TELEFONO	DIRECCION	TELEFONO
CIUDAD		CIUDAD	
TIPO DE CLIENTE (1) USUARIO FINAL (2) CONTRATISTA (3) REVENDEDOR (4) MAQUILA (5) GOBIERNO			
NUMERO DE EMPLEDOS; OFICINA 1		MOSTRADOR 2	
OTROS 1 (cheker)			
ACTIVO	PASIVO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTABLE
LOCAL PROP. DE LA EMPRESA 31		PAGA RENTA	
TIEMPO DE ESTABLECIDO EN DOMICILIO ACTUAL 6 meses		FECHA DE CONSTITUCION 14- Octubre -2008	
BIENES RAICES QUE POSEE:			

OTROS BIENES PROPIEDAD O INVERSIONES	
VOLUMEN DE COMPRA ESTIMADO 5000/mes	
VOLUMEN DE VENTA ESTIMADO 5000/mes	
LIMITE DE CREDITO SUGERIDO	\$ 5,000
CONDICIONES DE VENTA 15 - Dias.	
VENDEDOR QUE VA ATENDER AL CLIENTE Marhía Ibarra Torango	CLAVE Y NUMERO DE VENDEDOR
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR MERCANCIA (1) Martin Ibarra	NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR MERCANCIA (2)
FIRMA DEL VENDEDOR Martin Ibarra	NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE

FAVOR DE ANEXAR:

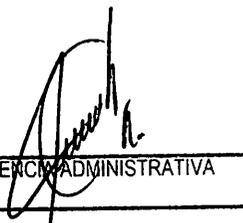
- \* COPIA RFC
- \* COPIA IFE REPRESENTANTE LEGAL
- \* COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO

- \* COPIA ACTA CONSTITUTIVA
- \* COPIA ULTIMO BALANCE

PARA USO EXCLUSIVO DE I.E.CH.

OBSERVACIONES	
1.- Se realizo la invesigacion de referencias comerciales ?	( )
2.- Se realizo la invesigacion de referencias bancarias ?	( )
3.- Se recopilo toda la documentacion necesaria ?	( )
ASPECTO DEL LOCAL <span style="float: right;">Calificación: E (Excelente) B (Buena) R (Regular) M (Mala)</span>	
1.- Vista principal del negocio	( )
2.- Condiciones de maquinaria y equipo	( )
3.- Recibimiento del encargado	( )
4.- Inventarios de alta rotación (no obsoleto)	( )
5.- Numero de empleados	( )
6.- Desarrollo de la visita	( )
7.- Condiciones de las instalaciones	( )
8.- Sector comercial (ubicación)	( )
9.- Afluencia o tráfico de clientes	( )
Comentarios:	_____
	_____

CREDITO AUTORIZADO \$ 5,000	SELLO DE AUTORIZACION Y FECHA
CONDICIONES DE VENTA 15 dias.	




GERENCIA ADMINISTRATIVA
Yaneth Montoya.  
CREDITO Y COBRANZA

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA SA DE CV**

DOMICILIO  
**LAS AGUILAS 2230 COLINAS DEL SOL CHIHUAHUA 31110**

**CLAVE DEL R.F.C** FSI0810018Y2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **CHIHUAHUA**

ACTIVIDAD **Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **02-10-2008**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-10-2008**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-10-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-10-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-10-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-10-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-10-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-10-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-10-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	02-10-2008	RF200811237634

Fecha de Impresión: 02 de Octubre de 2008  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

lq3dqIm/+r24VR93RA2b/wFnhl3lqHrsDqt3xg+IFIQSC5Lshgl9Y8XcJHMsk8r1LFsjEMyBLHQO+aUsJGzbAZ0SQUOrXrpnwb8x1QomWI6ty6BJH5HKlaDMLZ  
 8F6goEIE6qWJvNXt78irYg/iDDOwVepSg2TSBRUdEUJQ=



Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**FSI0810018Y2**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA SA DE CV**



FOLIO  
**A5473856**

CHIH-02/10/2008-R      JCNjIqBDe



FORMATO PARA PEDIR REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre de la empresa entrevistada PASA

1.- ¿Ferretería y serikka ? Es cliente de ustedes? SI.

2.- ¿tiene crédito con ustedes? SI

3.- ¿cuánto es el límite de crédito? Abierto.

4.- ¿cuánto tiempo tiene siendo su cliente? Desde octubre - 2008.

5.- ¿es puntual en sus pagos? SI

6.- ¿han tenido algún cheque devuelto de este cliente? paga por transferencia

7.- ¿cómo lo cataloga? Buen cliente.

( ) cliente excelente

(x) bueno

( ) regular

( ) malo

8.- ¿con quien tuvo el gusto? Elizabeth

9.- ¿puesto? Aux. contable.

10.- Observaciones Compra aprox 20 o 25,000 al mes.



FORMATO PARA PEDIR REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre de la empresa entrevistada Magnetos y conductores.

1.-¿ Ferriteria y serv. ikka ? Es cliente de ustedes? si

2.- ¿tiene crédito con ustedes? si

3.-¿cuánto es el limite de crédito? 30,000

4.-¿cuánto tiempo tiene siendo su cliente? 30

5.-¿es puntual en sus pagos? atraso 10 dias.

6.-¿han tenido algún cheque devuelto de este cliente? deposito.

7.-¿cómo lo cataloga? \_\_\_\_\_

( ) cliente excelente

( ) bueno

() regular

( ) malo

8.-¿con quien tuvo el gusto? Enka seto

9.-¿puesto? credito y cobranza.

10.- Observaciones Se atraza en el pago pero si paga.


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE AUTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: CHAVIRA SUAREZ CESAR ALFONSO  
 EDAD: 31 SEXO: H  
 DOMICILIO: C. RODRIGUEZ GABRIEL 2104 D  
 COL. SAN FERRER 31240  
 CHIHUAHUA - CHIH  
 FOLIO: 0000074594756 AÑO DE REGISTRO: 1993 05  
 CLAVE DE ELECTOR: CHSRCS74121408H700  
 ESTADO: 08 DISTRITO:  
 MUNICIPIO: 019 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0804



ESTE DOCUMENTO  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA  
 UNAS O MÁS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:  
 EL UTILIZAR ESTA CREDENCIAL EN  
 FAVOR DE CUALQUIER CANDIDATO  
 O EN CONTRA DE ALGUNO DE ELLOS  
 OCURRA.

CARTEL DE PRESENIA  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

060905808437  
 06090506000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 12 15 06 09






TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06599 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 11-ENE-2009 DV 3

**FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA**

CLL LAS AGUILAS 2230  
COL COLINAS DEL SOL  
CHIHUAHUA, CH  
C.P. 31110-CR-31102

RFC: \*FSI0810018Y2

**Estado de Cuenta**

Saldo Anterior		1,383.00
Su Pago Gracias	12-Ene-09	- 1,383.00
<b>Saldo</b>		<b>0.00</b>
Cargo por Redondeo		+ 0.92
Cargos del Mes		+ 1,264.94
IVA		+ 189.74
<b>SubTotal</b>		<b>\$ 1,455.60</b>
Crédito por Redondeo*		- 0.60
<b>Total a Pagar</b>		<b>\$ 1,455.00</b>

(mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Planes y Paquetes	999.14
Servicio Local	25.00
Celulares	240.80
<b>SubTotal</b>	<b>\$ 1,264.94</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex

**FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA**

Teléfono: (614) 417 6564	Total a Pagar: \$ 1,455.00
Mes de Facturación: Enero	Pagar antes de: 12-FEB-2009
DV 3	



61441765640001455005

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,455.00

Pagar antes de: 12-FEB-2009

Mes de Facturación: Enero

Teléfono: (614) 417 6564

Factura No.: 100709010020839

**Conecte**

su negocio en Infnitum con:



Que le ofrece acceso a Internet de Banda Ancha con Infnitum, además de:

- Lada Nacional ilimitada.
- 200 Llamadas Locales.
- Todos los Servicios Digitales.
- Renta de la Línea incluida.

Todo por menos de

**\$27** pesos diarios  
I.V.A. incluido.

Promoción adicional 2x1 en Sección Amarilla

Términos en telmex.com/negocio  
La tarifa incluye el 15% de I.V.A.  
En regiones fronterizas aplica el 10%.

**01 800 123 0321**

o en su Tienda TELMEX telmex.com/negocio

**asesor es TELMEX**

Con **LADA 800**

incremente sus ventas y mejore la atención a sus clientes con un



¡Sin costo de contratación ni renta mensual!

Contrate al: 01 800 123 0321

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**

---

**VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES**  
**TITULAR**

PRIMER **TESTIMONIO**

DE LA ESCRITURA, EN VIRTUD DE LA CUAL SE FORMALIZO LA  
PROTOCOLIZACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRE-  
TERIA Y SERVICIOS IKKA, S. A. DE C. V.

CHIHUAHUA, CHIH., 14 DE OCTUBRE DEL 2008

**ESC. No. 8469**

**VOL. No. 390**

VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29  
CHIHUAHUA, CHIH.



-----VOLUMEN 390 TRESCIENTOS NOVENTA-----

-----ESCRITURA 8469 OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE-----

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, ante mí, Licenciado VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Chihuahua, comparecieron los señores CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ y MAURICIO JAVIER MIRANDA SILVEYRA, quienes manifestaron:-----

Que vienen a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que han convenido en constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y para tal efecto se solicitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua, el cual se concedió con fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, siendo éste el permiso número 0801640 cero ocho cero uno seis cuatro cero, expediente número 20080801493 dos cero cero ocho cero ocho cero uno cuatro nueve tres, folio número 080918081003 cero ocho cero nueve uno ocho cero ocho uno cero cero tres. Documento que agrego en unión de su comprobante de pago, al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo correspondiente, marcados con los números "1" uno y "2" dos, respectivamente.-----

SEGUNDA.- Manifiestan los comparecientes que la existencia y funcionamiento de la Sociedad estará sujeta a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Los señores CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ y MAURICIO JAVIER MIRANDA SILVEYRA, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

-----DENOMINACIÓN-----

SEGUNDA.- La Sociedad se denomina "FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura, S.A. de C.V.-----

-----DOMICILIO-----

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a

COTEJADO

domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

-----OBJETO DE LA SOCIEDAD-----

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto la producción, distribución, colocación, importación, exportación y en general la comercialización, ya sea al mayoreo o al menudeo, de todo tipo de materiales, equipos, productos y herramientas para la construcción de obras de ingeniería civil o arquitectónica, así como artículos accesorios de tipo eléctrico, mecánico, de carpintería y todos aquellos que sean utilizados para la edificación, remodelación, equipamiento y acabados totales de dichas obras.-----

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:-----

- a).- Comprar y vender todo tipo de materiales, instrumentos y demás relacionados con su objeto social.-----
- b).- Prestar servicios de asesoría, reparación, distribución, instalación y mantenimiento de materiales y equipo relacionado con su objeto social.-----
- c).- Gestionar créditos, mutuos y en general obtener recursos económicos para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, cheques y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del Artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, venta o concesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.-----
- d).- Adquirir, arrendar, vender, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la Ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.-----
- e).- Formar parte de otras sociedades mercantiles y civiles, sean nacionales o extranjeras, por medio de la adquisición de sus acciones, partes sociales, obligaciones, activos y derechos, y enajenar, gravar o en cualquier otra forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de los mismos.-----
- f).- Comprar, vender, importar y exportar, toda clase de productos, equipo mobiliario, refacciones, enseres, bienes y servicios, ya sean nacionales o extranjeros, necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o para la comercialización de sus productos.-----
- g).- Producir, comercializar, registrar y explotar toda clase de artículos, prendas de vestir y en general, todo tipo de objetos que lleven impresos el logotipo, marcas o



VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29  
CHIHUAHUA, CHIH.

nombres comerciales de la empresa, o bien, avisos, modelos y dibujos industriales y/o comerciales propios de la misma.-----

h).- Solicitar, explotar, obtener, registrar, comprar, arrendar, vender, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir franquicias, fórmulas, marcas, avisos comerciales, tanto nacionales como extranjeros, así como derechos de autor, patentes, invenciones y procesos relacionados con su objeto social.-----

i).- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o sus filiales o subsidiarias.-----

j).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar o cumplir con los fines sociales.--

k).- Ejecutar o celebrar los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales y ejercer el comercio en general.-----

----- D U R A C I O N -----

QUINTA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

----- N A C I O N A L I D A D -----

SEXTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros y por lo tanto ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por perdido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- C A P I T A L S O C I A L Y A C C I O N E S -----

SEPTIMA.- El capital de la sociedad es variable estando constituido por un capital mínimo, fijo, invariable y sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50 cincuenta acciones nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, las cuales estarán representadas por la serie "A" y conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, así mismo cada acción representa un voto en la Asamblea General de Accionistas.-----

----- N O R M A T I V I D A D -----



COTEJADO

OCTAVA.- La Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se rige por las cláusulas que anteceden y por los ESTATUTOS que firmados por los accionistas me exhiben en este acto, y que se agregan al apéndice de esta escritura en el legajo correspondiente, marcados con el número "3" tres, para que formen parte integrante de la misma. En lo no previsto en dichos documentos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otra legislación aplicable.-----

-----ARTICULOS TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El primer ejercicio social será irregular ya que empezará a partir de la fecha de firma de la presente escritura constitutiva y terminará el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho y los siguientes ejercicios serán regulares y correrán del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes, en este acto, suscriben y pagan la totalidad del capital fijo, que queda ingresado en la caja de la sociedad, en la siguiente forma: -

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
SR. CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ	45	\$45,000.00
SR. MAURICIO JAVIER MIRANDA SILVEYRA	05	\$ 5,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

TERCERO.- Los comparecientes, como titulares de la totalidad del capital social suscrito y pagado de "FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a esta fecha, se reunieron en Asamblea General de Accionistas y por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:-----

A).- Que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, habiéndose designado al señor CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ.-----

B).- Se designa como comisario de la sociedad al señor RAYMUNDO PRADO GARCÍA.-----

C).- El Administrador Único acepta en este acto el nombramiento a que ha sido objeto, protestando su legal y fiel desempeño y otorga la caución prevista en los estatutos de esta escritura depositando la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la Tesorería de la Sociedad.-----

D).- Se otorgan las siguientes facultades:-----

UNO.- Al Administrador Único, se le otorgan las facultades contenidas en un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con la posibilidad de revocar, sustituir total o parcialmente sus facultades, sin que por ello implique una pérdida o disminución



# VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29  
CHIHUAHUA, CHIH.

de sus facultades, en los términos del Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, celebrar actos gratuitos y contratos consigo mismo; incluida la facultad de suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Las facultades anteriores se conceden todas en forma enunciativa y no limitativa, en los términos del artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales; todo ello en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

Estos Mandatos se otorgan en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado, que para todos los efectos legales correspondientes señala: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el Mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que se otorguen".-----

Igualmente se transcribe el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, que dice: "ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de



COTEJADO

defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

PRIMERO.- Que no conozco a los comparecientes y a mi juicio ambos tienen la capacidad legal para contraer derechos obligaciones, de nacionalidad mexicana y por sus generales son: el señor **CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, folio número 0000074595756 cero cero cero cero cero siete cuatro cinco nueve cinco siete cinco seis, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 14 catorce de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, comerciante, casado bajo el régimen de separación de bienes, matrimonio civil celebrado esta Ciudad, el día 18 dieciocho de julio del año 2002 dos mil dos, con la señora Ana Ivette Luna Cadena y con domicilio en la Calle Misión de Ruanda número 9704 nueve mil setecientos cuatro de esta Ciudad; y el señor **MAURICIO JAVIER MIRANDA SILVEYRA**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, folio número 0000091133625 cero cero cero cero cero nueve uno uno tres tres seis dos cinco, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 29 veintinueve de septiembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, comerciante, casado bajo el régimen de separación de bienes, matrimonio civil celebrado en esta Ciudad, el día 19 diecinueve de abril del año 2002 dos mil dos, con la señora Paola Margarita Baeza Rosette, y con domicilio en la Calle Cerrada de Cumbres número 7319 siete mil trescientos diecinueve de esta Ciudad.-----

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

TERCERO.- Que agregaré al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, en el legajo correspondiente, marcados con los números "4" cuatro, "5" cinco y "6" seis, respectivamente, la nota al Fisco Estatal, copia certificada del aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

CUARTO.- Que tengo a la vista las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, mismas que en copia certificada, agrego al apéndice del protocolo, en el legajo respectivo con los números "7" siete y "8" ocho.-----

QUINTO.- Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente escritura,





**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0801640  
EXPEDIENTE 20080801493  
FOLIO 080918081003

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **CESAR ALEKSEY CHAVIRA SUAREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 18 de septiembre de 2008

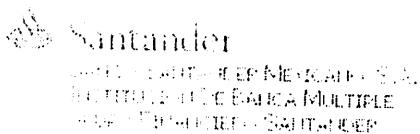
EL SUBDELEGADO

OLIVIA J. BAÑUELOS GUADERRAMA



DELEGACION CHIHUAHUA

LIC. VICTOR FERRER  
NOTARIO PÚBLICO  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIS



Plaza: 180

Sucursal: 0890

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones,  
Productos y Aprovechamientos Federales

R.F.C. CASC7412143A1

CURP: CASC741214HCHRS04

Nombre: CESAR ALEKSEY CHAVIRA SUAREZ

Fecha de Pago: 17/09/2008 11:30

Número de Operación: 0005345 Llave de Pago: 2505B09D98

Total Efectivamente Pagado: \$640

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES

RECIBIDO

DELEGACION CHIHUAHUA

02 Secretaría de Relaciones  
Exteriores

024000169

01020010000001

Septiembre

2008

640

640

Por los Conceptos Siguietes:

Derechos, Productos y Aprovechamientos:

Dependencia

Clave de Referencia del DPA

Cadena de la Dependencia

Periodo

Ejercicio

Importe

Cantidad Pagada

Cadena Original:

||10001=CASC7412143A1|10017=640|20001=40014|20002=0005345|40002=20080917|  
40003=11:30|40008=2505B09D98|14702=9|14727=2008|14704=640|  
14708=640|14720=640|14733=024000169|14734=01020010000001|30003=000001000007000154054||

Sello Digital:

||jTORHIiSEm9A41vdtVVJRZ2YWfqIMDM2fbLaBMJPy0XStyGoHWv2hqGZJM5A  
DBdRgmihA1vItumuqrL+Hkij3vF1q2HLc3UVLOdWJAHKX5F0eDYyYtyONgoK  
luXgc5O7OwnbhsGep8D4X17it/I9eoKNEXohLdTdL/JAb4o65HE=||

COTEJADO

R3

## ESTATUTOS SOCIALES

### CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN

**ARTICULO PRIMERO.-** La Sociedad se denomina "FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA" Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura, "S.A. DE C.V."

### CAPITULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO

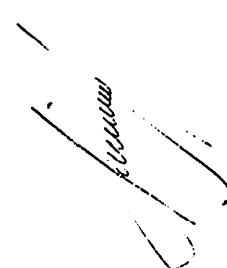
**ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, estado Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.

### CAPITULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto la producción, distribución, colocación, importación, exportación y en general la comercialización, ya sea al mayoreo o al menudeo, de todo tipo de materiales, equipo, productos y herramientas para la construcción de obras de ingeniería civil o arquitectónica, así como artículos accesorios de tipo eléctrico, mecánico, de carpintería y todos aquellos que sean utilizados para la edificación, remodelación, equipamiento y acabados totales de dichas obras.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:

- a).- Comprar y vender todo tipo de materiales, instrumentos y demás relacionados con su objeto social.
- b).- Prestar servicios de asesoría, reparación, distribución, instalación y mantenimiento de materiales y equipo relacionado con su objeto social.
- c).- Gestionar créditos, mutuos y en general obtener recursos económicos para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, cheques y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, en los



términos del Artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, venta o concesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.

d).- Adquirir, arrendar, vender, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la Ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.

e).- Formar parte de otras sociedades mercantiles y civiles, sean nacionales o extranjeras, por medio de la adquisición de sus acciones, partes sociales, obligaciones, activos y derechos, y enajenar, gravar o en cualquier otra forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de los mismos.

f).- Comprar, vender, importar y exportar, toda clase de productos, equipo mobiliario, refacciones, enseres, bienes y servicios, ya sean nacionales o extranjeros, necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o para la comercialización de sus productos.

g).- Producir, comercializar, registrar y explotar toda clase de artículos, prendas de vestir y en general, todo tipo de objetos que lleven impresos el logotipo, marcas o nombres comerciales de la empresa, o bien, avisos, modelos y dibujos industriales y/o comerciales propios de la misma.

h).- Solicitar, explotar, obtener, registrar, comprar, arrendar, vender, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir franquicias, fórmulas, marcas, avisos comerciales, tanto nacionales como extranjeros, así como derechos de autor, patentes, invenciones y procesos relacionados con su objeto social.

i).- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o sus filiales o subsidiarias.

j).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar o cumplir con los fines sociales.

k).- Ejecutar o celebrar los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales y ejercer el comercio en general.

#### CAPITULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN



COTIZADO

**ARTICULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura.

#### **CAPITULO QUINTO.- DE LA NACIONALIDAD**

**ARTICULO QUINTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros y por lo tanto, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por perdido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

#### **CAPITULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTICULO SEXTO.-** El capital de la Sociedad es variable estando constituido por un capital mínimo, fijo, invariable de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin derecho a retiro, representado por 50 cincuenta acciones nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las cuales estarán representadas por la serie "A" y conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, así mismo cada acción representa un voto en la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se insertará en ellos la Cláusula de Exclusión de Extranjeros, estarán enumerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, tanto los títulos como los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones los cuales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de esta escritura; deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico. Los certificados provisionales serán nominativos y se canjearán por las acciones una vez que hayan sido emitidas.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Victor Emilio An...".

**ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones son individuales, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas, los socios gozaran del derecho al tanto en la venta de las acciones, este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. El que pretenda vender deberá acreditar a la emisora la renuncia fehaciente e indubitable de todos los socios para proceder al registro del nuevo titular; gozando el Administrador del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será preferido. En caso de pérdida, robo o destrucción de los certificados provisionales o títulos de acciones, éstos serán reemplazados a costa de su titular, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Mercantiles.

**ARTICULO NOVENO.-** La Sociedad llevará un registro de accionistas, que estará a cargo del Secretario del Administrador. En dicho registro se anotarán los datos exigidos por el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el mencionado registro de acciones, debiéndose efectuar a petición de los interesados las anotaciones relativas a las transmisiones de acciones que se efectúen.

A petición de su titular y a su costa, los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones podrán ser canjeados por otros de diferentes denominaciones.

**ARTICULO DÉCIMO.-** El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin que esto implique reforma de los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean aprobadas por la **Asamblea Ordinaria de Accionistas**. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la Sociedad. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que sean titulares y deberán ejercitar ese derecho dentro del plazo de 30 treinta días siguientes de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. Respecto a las acciones de las cuales los accionistas no ejerciten su derecho de preferencia de suscripción

COMPRADO



*[Handwritten signature and scribbles]*

dentro del término indicado en el párrafo anterior, el administrador tendrá la facultad de determinar a la persona o personas a quienes las acciones no suscritas deberán ser ofrecidas para su suscripción y el pago.

Ningún accionista tendrá derecho a retirar total o parcialmente su aportación al capital social, salvo en caso de reducción del Capital social aprobado por Asamblea Ordinaria de Accionistas para dicho efecto. La reducción del capital se efectuará con estricto apego a lo ordenado por los artículos 220 doscientos veinte y 221 doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además reembolsando la acción o acciones de que se trate al valor que resulte más bajo entre: I.- El valor contable de las acciones al estado de posición financiera correspondiente al cierre del ejercicio en que la separación deba surtir sus efectos, previamente aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. II.- El 95% noventa y cinco por ciento del valor del activo, en base a un avalúo de una institución autorizada, una vez deducido el pasivo. III.- El pago del reembolso será exigible a la sociedad, a partir de la fecha que para el pago establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio en que el retiro deberá surtir sus efectos.

#### CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La administración de la Sociedad, a decisión de la Asamblea, estará a cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Único. El Consejo de Administración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a 3 tres y que se integrará como máximo por los miembros que decida la Asamblea. Sin embargo la Administración de la sociedad podrá recaer en un Administrador Único cuyo acuerdo será tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada Consejo caucionará el manejo de su encargo en los términos que acuerde la asamblea que lo designe. Para cada miembro propietario se podrá designar su respectivo suplente. Durarán en su cargo un año, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Para ser miembro del Consejo de Administración no se requiere ser accionista de la Sociedad.



A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of Article 10.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El accionista o grupo de accionistas titulares de acciones que representen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a designar a un consejo propietario y, en su caso a su suplente y sólo podrá revocarse el nombramiento del consejo o consejeros designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** En su caso, el Consejo de Administración en su primera sesión designará a un Secretario que podrá ser o no accionista, pudiendo ser miembro o no del Consejo de Administración. El Secretario del Consejo lo será también de la Sociedad; tendrá a su cargo los Libros de actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa de la escritura social, a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las secciones del Consejo y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y la lista de asistencia de los accionistas y se encargará, además de firmar y publicar las convocatorias, arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrá todos los derechos y obligaciones para dirigir y administrar la Sociedad; pudiendo, por lo tanto, decidir todo lo concerniente a la realización de los fines sociales, en general, todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene conferida, y consecuentemente, podrá llevar a cabo todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto:

1. Tendrá como **MANDATARIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS** todas las facultades generales y aún las especiales, para cuyo ejercicio se requiera poder o facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera poder o cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estado, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, las facultades para promover y desistirse de cualquier acción, inclusive el juicio de amparo, para transigir o comprometer o sujetara juicio arbitral los derechos y acciones de la Sociedad; hacer quitas y



COTEJADO

conceder esperas, intervenir en remate como postor; articular y absolver posiciones, presentar denuncias y formular querellas por los delitos que se cometan en perjuicio directo o indirecto de la Sociedad, así como otorgar perdón, para recusar Jueces, Magistrados o cualquier otro funcionario, cuerpo jurisdiccional o Junta de Conciliación y Arbitraje en asuntos individuales o colectivos y, en general, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares.

2. Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual tendrá **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de Códigos Civiles de los Estados.
3. En los términos de los artículos 9º Noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá otorgar, aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y negociar, en cualquier forma, toda clase de contratos o títulos de crédito a nombre de la Sociedad.
4. Podrá enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer y gravar en cualquier forma y por cualquier título legal, los bienes de la Sociedad, tanto los que constituyan el activo fijo como el circulante, con las facultades que correspondan legalmente al dueño, para lo cual tendrá **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados.
5. Respecto de las facultades antes mencionadas, el Consejo de Administración o Administrador Unico podrá delegarlas y otorgar Poderes Generales o Especiales y revocar los que hubiere otorgado.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que las sesiones del Consejo de Administración y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico tomará sus resoluciones por mayoría de votos de



A handwritten signature in black ink, written over a large, stylized scribble or mark. The signature is cursive and appears to be a name, though it is difficult to read precisely.

los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto, pero el Presidente en caso de empate gozará de voto de calidad. Se requerirá el voto favorable de la mayoría de los consejeros designados para resolver sobre la designación de las personas que representen a la sociedad en aquellas Sociedades en las que sea accionista, así como para determinar la forma en que se ejerciten los derechos correspondientes de la Sociedad. Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente. Si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por la persona que designen los asistentes. Actuará como Secretario el que figure como tal en el Consejo de Administración. En caso de ausencia del Secretario, fungirá como tal la persona que elijan los asistentes. Las actas de cada sesión de Consejo se registrarán en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. También firmará las actas el Comisario que asistiere a la sesión y que desee firmarlas.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones que el propio Consejo o la Asamblea General de Accionistas determinen, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes:

- a) Vigilar en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de estos estatutos. Será el ejecutor de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, llevando a cabo y ordenando que todas las resoluciones adoptadas sean debidamente cumplidas, realizando todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la sociedad, sin perjuicio de las facultades que la propia Asamblea del Consejo confiere al Director que designen.
- b) Someter al Consejo de Administración en su caso, y a la Asamblea General de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionan con los negocios de la Sociedad.
- c) Presidir las Asambleas Generales de accionistas y las Juntas del Consejo de Administración, teniendo voto de calidad en las resoluciones de las segundas en caso de empate.
- d) Firmar las actas que de dichas Asambleas y Juntas se levanten, así como expedir copias certificadas de las mismas para todos los efectos legales a que hubiere lugar.



COTEJADO

- e) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas físicas y morales, con los Poderes Generales o Especiales, en su caso, le sean conferidos por el propio Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas.

### **CAPITULO OCTAVO.- DE LA VIGILANCIA**

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios y los suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios y sus representativos suplentes podrán o no, ser accionistas de la Sociedad, pero quedarán sujetos a las excepciones establecidas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por los accionistas en asamblea general ordinaria; podrán ser reelectos; durarán en su encargo un año, pero continuarán válidamente en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargo; garantizarán su manejo en la misma forma prevista para los consejeros y percibirán los emolumentos determinados por los accionistas en asamblea general ordinaria.

El Comisario o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La vacante temporal o permanente del puesto de Comisario Propietario, será cubierta por el Comisario Suplente si lo hubiera y, en su ausencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único, dentro del plazo de 3 tres días, convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tratará sobre la elección de los nuevos Comisario Propietarios y Suplentes.

### **CAPITULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Trigésimo de estos Estatutos, serán asambleas extraordinarias: todas las demás serán asambleas ordinarias.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la



clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos específicos de la Orden del Día, deberán:

1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tanto por lo que se refiere a la propia Sociedad, como a las Sociedades en las que ésta tenga participación de capital, y que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, siempre y cuando el valor de la inversión en cada una de ellas exceda del 20% veinte por ciento del capital contable, según el estado de posición financiera de esta Sociedad al cierre del ejercicio correspondiente, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.
2. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, señalando la caución que deben cubrir, así como a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, las que serán con cargo a gastos del ejercicio.
3. Decidir sobre la aplicación de utilidades.
4. Aprobar aumentos y disminuciones del capital variable.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán hacerse por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier momento que el Consejo o los Comisarios convoquen a la Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración, o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de 15 quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con ese objeto.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, o en dos de los Periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Las Convocatorias contendrán la Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.



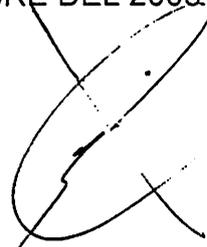
COTEJADO

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** El primer Ejercicio Social empieza a partir de esta fecha y terminará el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2008 y los siguientes por ahora, correrán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.



SR. CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ



SR. MAURICIO JAVIER MIRANDA  
SILVEYRA



## DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGFA 62-01

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH DIA 2 MES OCTUBRE DEL 2008

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

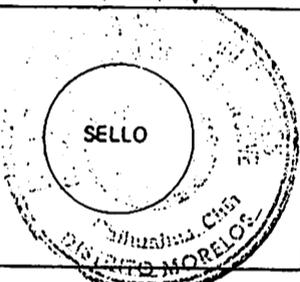
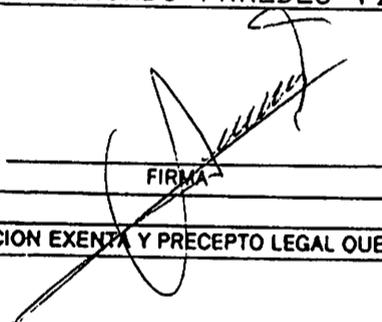
ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
8469	30 DE SEPT DEL 2008	1 DE OCT DEL 2008	390

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTE(S)			CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
SUAREZ CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ Y MAURICIO ALEJANDRO MIRANDA SILVEYRA			ACCIONISTAS

DATOS DEL NOTARIO

	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
	ANCHONDO PAREDES VICTOR EMILIO, LIC		
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AOPV560122517		
	No. DE NOTARIA 29 DISTRITO JUDICIAL MORELOS		
	 FIRMA		

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 FRACCION I Y IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL

\$

OTROS



IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS  
410-01

IMPTO UNIV  
420-01

TOTAL

LIQUIDACION

\$79.50

3.18

\$82.68

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA  
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01



**Chihuahua**

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas y Administración

**CERTIFICADO DE INGRESO**  
 RECIBIDA 02/10/2008 01:01 PM CAJA 3 OPERACION 9080327 E  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUAHUA SAB #3458417# Pag 1/1  
 REGISTRO PUBLICO CANTIDAD

SF 37-61

CONTRIBUYENTE: FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA SA DE CV

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS	1	79.50
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.18
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.32

SUBTOTAL \$ 93.00

41 (SON OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)  
 SALVO BUEN COBRO ART. 7 LEY GRAL. DE TITULOS Y OP DE CREDITO

"PONTE EL CINTURON DE SEGURIDAD" TOTAL \$ 83.00



FOLIO  
RF200811237634



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión  
CHIHUAHUA, CHIH., a 2 de Octubre de 2008

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA  
Régimen Capital: SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral  
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 01/10/2008  
Fecha de Inicio de Operaciones: 01/10/2008

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO  
País de Constitución: MÉXICO  
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 8469  
Día Mes Año  
Fecha 1 10 2008

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle LAS AGUILAS No. y/o Letra Exterior 2230 No. y/o Letra Interior

Entre las Calles de FRANCISCO VILLA y de ALONDRA

Colonia COLINAS DEL SOL

Referencias Adicionales ENSEGUIDA DEL SALON DE EVENTOS

Localidad Municipio o Delegación CHIHUAHUA  
Entidad Federativa CHIHUAHUA Código Postal 31110

Teléfono Fijo 614 417-6564  
Clave Lada Número  
Correo Electrónico 1 ferreteriaikka@yahoo.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: CASC7412143A1

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL  
SON CIERTOS

COPIA DE LA SOLICITUD

CURP: CASC741214HCHHRS04

Apellido Paterno: CHAVIRA

Apellido Materno: SUAREZ

Nombre: CESAR ALEKSEI

Fecha de Nacimiento: 14/12/1974

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	100	01/10/2008	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/10/2008	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2008	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2008	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2008	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/10/2008	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2009	31/03/2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	01/10/2008	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2008	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	01/10/2008	



Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	01/10/2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2008

**Preguntas / Respuestas**

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:  
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:  
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes  
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:  
Menos del 90% o ninguno del total de Ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:  
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:  
Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías

Para el desarrollo de las actividades:  
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Como complemento a nuestras actividades:  
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Anterior

Confirmar

Cancelar

COTEJADOCOTEJADO

LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA .....  
..... CERTIFICA .....  
QUE LA PRESENTE COPIA QUEDADA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, SEGUN EL COPPIO QUE SE LLEVO A CABO. PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL. ....  
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA DE tres FOJA (AS).  
SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS .....  
dos DIAS DEL MES DE octubre.  
DEL AÑO DOS MIL ocho DOY FE. ....

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE  
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES





ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CHIHUAHUA, CHIH., a 2 de Octubre de 2008

Clave de RFC: FSI0810018Y2

Folio: RF200811237634

Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:

FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF200811237634.



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

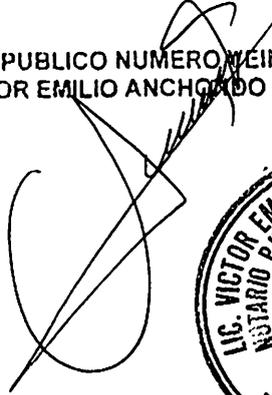
Sello Digital: yHaGSRGBaFKLeRMD2OJH7zPQJA7Vy55F7OLFI+NGFSkplEBsPQmCBIOVzwz80gPMIcVCJrWoDDsT6j67fvK6zOmOBhISxf1Nw9fxCAk2F0k7MGPNaPJQ+J2xg+C+BV10QawchvNY8luB70+xs9A3iHa/qRUSFKSMQW1k2TjTo8=

Cadena Digital: ||02/10/2008|RF200811237634|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|FSI0810018Y2|000001000007000112188||

COTEJADO COTEJADO

LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA .....  
..... CERTIFICA .....  
QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, SEGUN EL CONTENIDO QUE SE LLEVO A CABO. PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL .....  
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA DE una FOJA (AS).  
SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS dos DIAS DEL MES DE octubre  
DEL AÑO DOS MIL ocho DOY FE. ....

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE  
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES



FOLIO: 080918081003

EXPEDIENTE: 20080801493

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 1° DE OCT DEL 2008 se autorizó la Escritura número 8469, y se uso en la misma el permiso No. 0801640 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
bajo la siguiente denominación  
FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

(XX) Cláusula de exclusión de extranjeros.

( ) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

A t e n t a m e n t e Notario Público No. VEINTINUEVE

En: Calle CUARTA NO. 2002

Colonia CENTRO

Ciudad CHIHUAHUA, CHIH

C. P. 31000

TELEFONO 416-57-77

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

Nombre y Firma

S-A-5.

SELLO DE



COTEJADO

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CASC7412143A1**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**CASC741214HCHHRS04**

FOLIO  
**A5472593**



CHIH-24/09/2008-R      otcJum8NYV

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ**

DOMICILIO  
**CRISTOBAL COLON 14301 H PASEOS DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA 31105**

**CLAVE DEL R.F.C** CASC7412143A1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **CASC741214HCHHRS04**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **CHIHUAHUA**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de materiales metálicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN --      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-07-2002**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	01-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de Inmuebles	01-09-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-09-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	01-01-2004
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008



TRÁMITES EFECTUADOS      FECHA DE PRESENTACIÓN      FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 24 de Septiembre de 2008  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

u1H9tqYzADg1yb0dS4SxmDRwIVc+EGSnfvvd5RjptI9bbESaB5clFA/t3pdgfoAQloqUqpFBUpvTGh5bE1qYwLOvejFUw5Adl+gC8YJWyo6T9KUupr5c6Ov46C8  
 +BrZxKVLJSHan5RYkx7m5DaNghivMXYe3elJGs67JCKENY=

LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA ----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, SEGUN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO. PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA DE UNA FOJA (AS).

SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS diez y DIAS DEL MES DE septiembre DEL AÑO DOS MIL ocho DOY FE. -----

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE  
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES



 COTEJADO



LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA .....

..... CERTIFICA .....

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO. PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL. ....

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA DE una FOJA (AS).

SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS .....

treinta. DIAS DEL MES DE septiembre

DEL AÑO DOS MIL ocho DOY FE. ....

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE  
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES



**COTEJADO**

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.-----

LO AUTORIZA Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DE ESTE DISTRITO MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO .- DOY FE.-----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE.  
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.**

